

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK

WASHINGTON, D. C. 20577
CABLES: INTAMBANC

ASESOR JURIDICO ADJUNTO
FREEBORN G. JEWETT, JR.

DEPUTY GENERAL COUNSEL
FREEBORN G. JEWETT, JR.

11 de junio de 1984

Señor Dr.
Leonardo Figueroa Villate
Ministro
Ministerio de Finanzas Públicas
Guatemala, Guatemala

Ref.: Préstamo No. 707/SF-GU.
Contrato Modificatorio No.1

Señor Ministro:

Anexo a la presente, debidamente firmado por nuestro Vicepresidente Ejecutivo, señor Michael E. Curtin, le estamos enviando un original del Contrato Modificatorio No. 1 del préstamo de la referencia, al que se le ha puesto como fecha de vigencia el día 6 de junio de 1984. El otro original lo estamos conservando en los archivos de este Banco.

Para su mejor conveniencia estamos enviándole dos copias del citado contrato modificadorio.

Saludo a usted muy atentamente,

Freeborn G. Jewett, Jr.
Asesor Jurídico Adjunto

Anexos

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 6 de junio de 1984, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada el "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 707/SF-GU, suscrito el 20 de marzo de 1983 entre el Prestatario y el Banco.

1. La Cláusula 1.03 del Capítulo I dirá así:

"Cláusula 1.03. Organismo Ejecutor. Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por los Ministerios de Educación y de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas (en adelante denominados indistintamente "Organismo Ejecutor") a través de la Oficina Ejecutora del Programa, de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal, deja constancia el Prestatario."

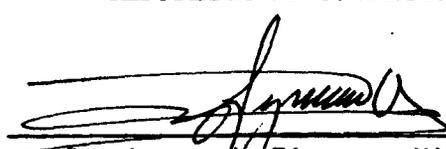
ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 707/SF-GU que se hallan en plena vigencia.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA




Dr. Leonardo Figueroa Villate
Ministro de Finanzas

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Michael E. Curtin
Vicepresidente Ejecutivo